

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos clase, modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.432.-8-4-87.-Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción).-Tipo 2.-Año de fabricación: ...»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturón de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 8 de abril de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

10940 *RESOLUCION de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.436 el cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, modelo «E-F», tipo 2, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), modelo «E-F», tipo 2, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, y medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos clase, modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. -Homol. 2.436- 8 de abril de 1987 -Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción).-Tipo 2.-Año de fabricación»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad.-Definiciones y clasificación.-Cinturón de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 8 de abril de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

10941 *RESOLUCION de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.431 el cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, modelo N-113-A, tipo 2, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), modelo N-113-A, tipo 2, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, y medio de protección personal contra los riesgos de la caída libre.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos clase, modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo

con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.431.-8-4-87.-Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción).-Tipo 2.-Año de fabricación: ...»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturón de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 8 de abril de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

10942 *RESOLUCION de 22 de abril de 1987, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en procedimiento laboral interpuesto por don José María Martín López.*

De orden delegada del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1986, por la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo en el recurso de suplicación número 801/1983, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Tarragona, de fecha 20 de enero de 1983, siendo recurrido don José María Martín López, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2, de Tarragona, de fecha 20 de enero de 1983, a virtud de demanda contra el mismo, formulado por José María Martín López, en reclamación sobre reconocimiento de derechos, y revocando en parte la sentencia recurrida, con estimación parcial de la demanda, debemos declarar y declaramos que el actor tiene derecho a optar por integrarse en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, en las condiciones que reglamentariamente se hayan establecido o se establezcan, y previa superación de las pruebas selectivas y de formación que determine el Ministerio correspondiente; por lo que debemos condenar y condenamos al demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración.»

Madrid, 22 de abril de 1987.-El Director general, Enrique Heras Poza.

10943 *RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Ros Fotocolor, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Ros Fotocolor, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 1987, de una parte, por el Comité de Empresa de la referida razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

VII CONVENIO DE EMPRESA DE «ROS FOTOCOLOR, SOCIEDAD ANONIMA»

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial y funcional.*-El presente Convenio afectará al Centro de trabajo de Madrid y a sus representaciones en las plazas de Alicante, Barcelona, La Coruña, Valencia y Valladolid de la Empresa «Ros Fotocolor, Sociedad Anónima»